



Política de Gobierno Corporativo del Grupo Unicaja Banco, S.A.

Política de Gobierno Corporativo del Grupo Unicaja Banco, S.A.

1.	Introducción	3
2.	Objeto de la Política	3
3.	Principios rectores	4
4.	Estructura del accionariado y del Grupo	4
5.	Estructura de las normas de gobierno corporativo	5
6.	Órganos de gobierno de la Entidad	6
7.	Personal clave de Unicaja Banco.....	16
8.	Marco de control interno.....	17
9.	Estructura organizativa.....	21
10.	Remuneración equilibrada	26
11.	Código de conducta y comportamiento.....	27
12.	Aprobación y modificación de la Política.....	29
13.	Control de versiones	30

1. Introducción

El gobierno corporativo de las entidades de crédito ha sido objeto de una atención prioritaria por parte de los reguladores y supervisores nacionales y europeos y también por parte de las propias entidades.

En este contexto se produce la exigencia de disponer de procedimientos que definan y aseguren el establecimiento de un sistema de gobierno interno sólido y eficaz, así como proporcionado a la naturaleza, escala y complejidad de los riesgos inherentes al modelo empresarial y las actividades de las entidades.

La normativa específica de las entidades de crédito, en lo relativo a la definición del modelo de gobierno corporativo de las entidades, determina que dicho sistema deberá comprender:

- (i) Una estructura organizativa clara con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes, que garanticen el buen funcionamiento interno, y un flujo de información y documentación apropiado;
- (ii) Medidas que garanticen que las evaluaciones de idoneidad, individuales y en su conjunto del órgano de dirección, se llevan a cabo eficazmente y que se realizan procesos de selección y evaluación de la idoneidad para los titulares de funciones clave;
- (iii) Una estrategia general de riesgo, con procedimientos eficaces de identificación, gestión, control y comunicación de los riesgos a los que estén expuestas o puedan estarlo, y con medidas para garantizar que el órgano de dirección dedique tiempo suficiente;
- (iv) Mecanismos adecuados de control interno, incluidos procedimientos administrativos y contables correctos, y a su vez que cuente con funciones internas de gestión de riesgos, de cumplimiento y auditoría independientes, que funcionen adecuadamente y cuenten con la autoridad, el rango y los recursos suficientes para desempeñar sus cometidos;
- (v) Políticas y prácticas de remuneración que sean compatibles con la no discriminación en cuanto a género y con una gestión adecuada y eficaz de riesgos.

En consecuencia, la “Política de Gobierno Corporativo” o la “Política” se configura como la piedra angular del modelo de gobierno corporativo de las entidades, que debe recoger los aspectos fundamentales y los compromisos de las entidades en esta materia.

Esta Política incorpora los contenidos establecidos para una política de gobierno interno detallados en el Anexo de la Guía de Gobierno Interno de la Autoridad Bancaria Europea (EBA/GL/2021/05), en su última versión.

2. Objeto de la Política

El objeto de la presente Política es definir el sistema de gobierno corporativo del Grupo Unicaja Banco, S.A. (en adelante indistintamente, “Unicaja Banco”, la “Sociedad” o la “Entidad”), estableciendo las premisas necesarias para asegurar que el modelo de gobierno corporativo de la Entidad garantiza en todo momento una gestión sana y prudente de la misma.

La Política se encuadra en el marco de gobierno corporativo de la Entidad y, por lo tanto, se complementa con las normas contenidas en el resto de manuales, políticas y procedimientos de la Entidad, las cuales integran principios, valores, y los criterios organizativos que constituyen el marco mínimo de obligado cumplimiento para la Entidad.

En este sentido, resulta de vital importancia asegurar que el Consejo de Administración de la Entidad, en su condición de garante del sistema de gobierno corporativo, vigile tanto la aplicación del modelo como que este sea capaz de responder a las deficiencias que pudieran generarse en el desarrollo de la actividad de Unicaja Banco.

3. Principios rectores

El modelo de gobierno corporativo de Unicaja Banco se rige por los principios rectores detallados a continuación:

- (i) **Proporcionalidad:** los procedimientos de gobierno corporativo y control interno de la Entidad son exhaustivos y proporcionales a la naturaleza, escala y complejidad de los riesgos inherentes al modelo de negocio y actividades desarrolladas por Unicaja Banco.
- (ii) **Eficiencia operativa:** un marco de gobierno claro y adecuado a la estructura, negocio y riesgos de la Entidad.
- (iii) **Adecuada y diversa cualificación del Consejo de Administración:** los miembros del Consejo de Administración deben estar cualificados, entender su rol en el modelo de gobierno corporativo de la Entidad, y ser capaces de realizar juicios objetivos y robustos sobre los asuntos que afectan a Unicaja Banco pudiendo disponer de los medios y recursos suficientes para realizar un seguimiento de la aplicación y efectividad del marco de gobierno corporativo de la Entidad.
- (iv) **Gestión de riesgos sólida, diligente y coherente:** los riesgos son identificados, monitorizados y controlados a nivel de la Entidad. La infraestructura de control interno y de gestión del riesgo debe ser acorde a los cambios en el perfil de riesgo, el entorno y las prácticas de la industria.
- (v) **Control interno:** la Entidad desarrolla un adecuado modelo de control y gestión interno que incluye las tres funciones claves de control.
- (vi) **Transparencia:** la Entidad vela por el cumplimiento de los mayores niveles de transparencia, objetividad y profesionalidad a la hora de aplicar el sistema de gobierno corporativo, comunicando de forma clara y coherente las estrategias, políticas y procedimientos a todo el personal.
- (vii) **Actuación ética y sostenible:** la Entidad mantiene una actuación ética y sostenible que tiene en cuenta los distintos grupos de interés presentes en su actividad y que resulta acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- (viii) **Fomento y protección de los derechos de los accionistas:** la Entidad desarrolla una adecuada comunicación con los accionistas, fomentando los derechos de los accionistas, impulsando la participación e involucración.

4. Estructura del accionariado y del Grupo

Estructura accionarial

La información sobre la estructura accionarial se encuentra en la página web corporativa de Unicaja Banco <https://www.unicajabanco.com/es/inversores-y-accionistas/informacion-general/la-accion-y-su-capital-social>.

Estructura de capital

El capital social de Unicaja Banco asciende a 663.708.369,75 euros, representado por 2.654.833.479 acciones, con un valor nominal de 25 céntimos de euro cada una, todas de la misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones de la Sociedad están admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B.E. o Mercado Continuo).

Estructura del Grupo

Unicaja Banco es la matriz de un grupo consolidado que comprende varias compañías como entidades dependientes, asociadas y multigrupo, de conformidad con la Circular 4/2017 del Banco de España.

5. Estructura de las normas de gobierno corporativo

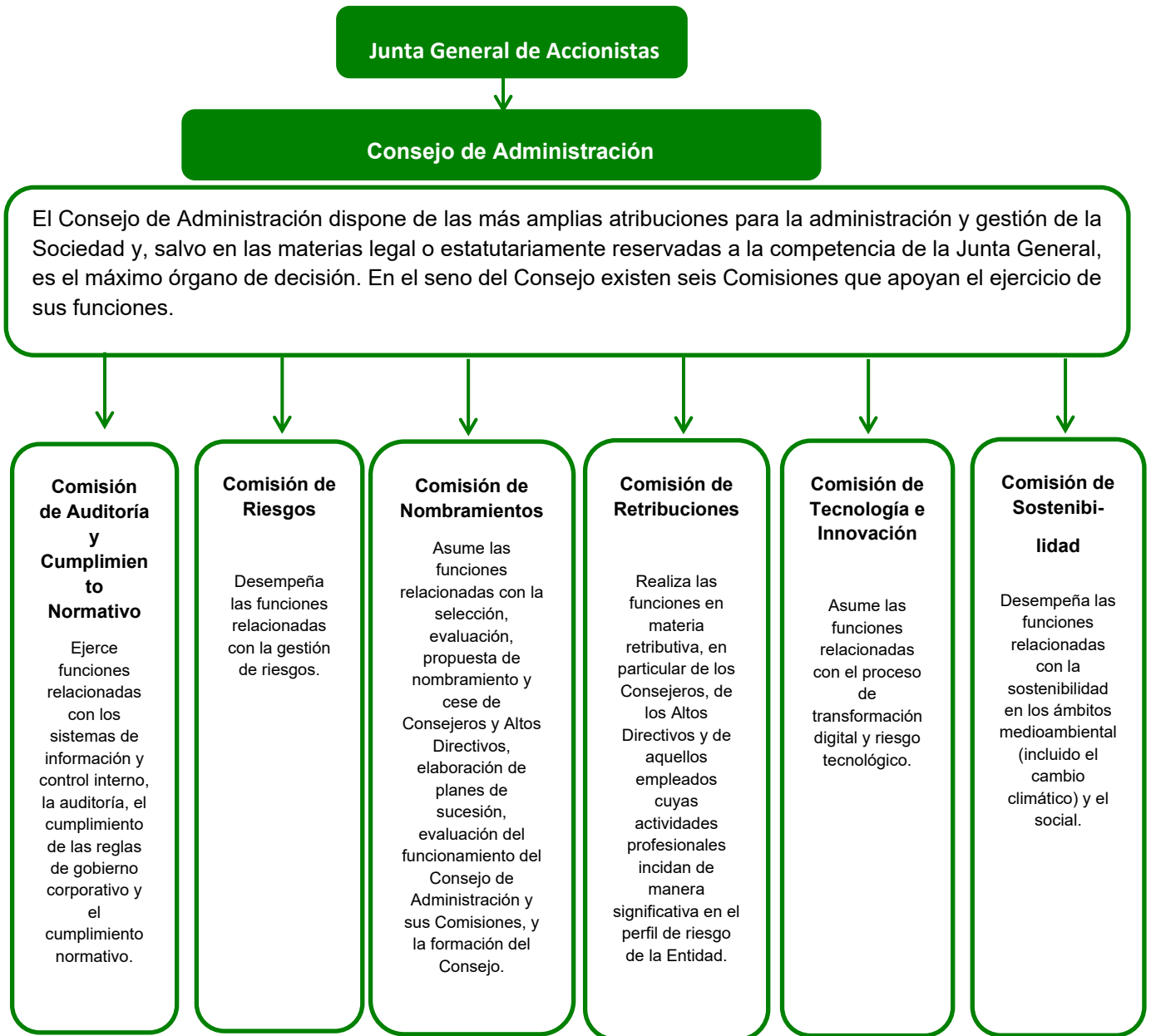
Unicaja Banco ha desarrollado un conjunto de normas, políticas y procedimientos internos que complementan lo previsto en la Ley y regulan la composición y el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Sociedad, entre los que se encuentran la Junta General, el Consejo de Administración y sus Comisiones de apoyo, estas normas son:

- Los **Estatutos Sociales** como marco esencial del funcionamiento y organización de la Sociedad y sus órganos de gobierno.
- El **Reglamento de la Junta General de Accionistas** que tiene por objeto regular el funcionamiento de la Junta General de Accionistas y el ejercicio en la misma de los derechos de los accionistas.
- El **Reglamento del Consejo de Administración** en el que se recogen las reglas básicas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones de apoyo, así como las normas de conducta de sus miembros.
- El **Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo** en el que se recogen las reglas de organización y funcionamiento de la propia Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, así como las normas de conducta de sus miembros. Con su aprobación, la Entidad asume las recomendaciones y los principios de la Guía Técnica 3/2017, de 27 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público.

Estas normas se revisan y actualizan periódicamente para adecuarlas a las mejores prácticas de gobierno corporativo y, en todo caso, cuando se producen cambios normativos que así lo exigen.

6. Órganos de gobierno de la Entidad

6.1. Estructura de gobierno corporativo



6.2. Junta General de Accionistas

Constituye el máximo órgano de decisión de Unicaja Banco en las materias de su competencia. La Junta General de Accionistas decide sobre los asuntos atribuidos a la misma por la ley, por los estatutos sociales o por el reglamento de la junta general y sobre cualquier otro asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley.

La Entidad se ha dotado de una **Política de comunicación y contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto**, con la finalidad de profundizar en la comunicación con los accionistas e inversores, nacionales y extranjeros, generar confianza y preservar, en todo momento, el interés legítimo de los inversores institucionales, accionistas y asesores de voto. Esta Política tiene como base los siguientes principios:

- a) Proteger los legítimos intereses de los accionistas, manteniendo a disposición de los mismos, información actualizada de la Sociedad ajustada a la normativa aplicable.
 - b) Transparencia e igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en la misma posición.
 - c) Estricto cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable sobre tratamiento de información privilegiada, y la normativa sobre abuso de mercado.
- Esta política se encuentra disponible en la página web corporativa de la Entidad.

6.3 Consejo de Administración

La administración de la Entidad está confiada al Consejo de Administración, teniendo atribuida estatutariamente la función de definir un sistema de gobierno corporativo que garantice una gestión sana y prudente de la entidad, y que incluya el adecuado reparto de funciones en la organización y la prevención de conflictos de intereses. El Consejo de Administración vigilará la aplicación del citado sistema y responderá de él.

El Consejo de Administración de Unicaja Banco contará con los siguientes cargos:

- **Presidente Ejecutivo:** ejerce la máxima representación de la Sociedad, y en el ejercicio de su cargo, desempeña, entre otras, la facultad de presidir la Junta General y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá delegar en el Presidente facultades ejecutivas permanentes en los términos previstos en los estatutos.

En la actualidad, el Presidente Ejecutivo tiene delegadas las máximas facultades para la gestión de la Entidad, otorgándole amplios poderes de representación.

- **Consejero Delegado:** El Consejo designará en todo caso un Consejero Delegado otorgándole las facultades que estime conveniente, sin que puedan ser objeto de ello las que estén reservadas al Consejo en pleno por disposición de ley, los estatutos o el reglamento del consejo.

En la actualidad el Consejero Delegado tiene delegadas las máximas facultades para la gestión de la Entidad, otorgándole amplios poderes de representación.

- **Consejero Coordinador:** En caso de que el Presidente tenga la consideración de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración deberá nombrar necesariamente un Consejero Coordinador.

En la actualidad, al tener el Presidente la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración ha procedido a la cobertura de este cargo con la designación de uno de los consejeros independientes.

- **Vicepresidente:** Se podrá designar previo informe de la Comisión de Nombramientos, uno o más Vicepresidentes, determinando el orden de preferencia entre ellos.

En la actualidad, el Consejo de Administración ha designado a un Vicepresidente no ejecutivo, que sustituirá al Presidente en caso de enfermedad o ausencia.

- **Secretario:** Se designará un secretario que podrá o no ser consejero teniendo como función auxiliar al Presidente y proveer el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones, así como dar fe de los acuerdos del órgano.

En la actualidad el Consejo de Administración ha nombrado a un miembro del Consejo de Administración como Secretario del Consejo.

- **Vicesecretario:** El Consejo de Administración podrá nombrar, previo informe de la Comisión de Nombramientos, un Vicesecretario, que podrá ser o no consejero. Su función será asistir al Secretario del Consejo de Administración, o sustituirle en caso de ausencia en el desempeño de sus funciones.

En la actualidad, el Consejo de Administración ha nombrado a un Vicesecretario no consejero.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el Consejo de Administración se rige por lo establecido en la ley aplicable, los estatutos sociales, el reglamento del consejo de administración de la Entidad y en las demás normas internas de gobierno corporativo, especialmente en materia de composición y funcionamiento, nombramiento y cese de consejeros, obligaciones y deberes de los consejeros, y retribución de los consejeros.

6.3.1. Composición

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de ocho miembros y un máximo de quince miembros, correspondiendo a la Junta General la determinación del número concreto de sus componentes.

El número de miembros del Consejo de Administración fijado por la Junta General es actualmente de quince miembros.

Los consejeros son designados por la Junta General para ejercer su cargo durante el plazo establecido en los Estatutos Sociales (3 años) y pueden ser reelegidos una o varias veces por periodos de igual duración. El nombramiento de los consejeros que designe el Consejo por cooptación se entiende efectuado hasta la fecha de reunión de la primera Junta General que se celebre, que tendrá la facultad de ratificación o revocación del nombramiento.

En el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la designación de consejeros, el Consejo de Administración procura:

a) Que los consejeros no ejecutivos constituyan una amplia mayoría del Consejo, y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario para atender a las funciones que correspondan para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. Asimismo, cuida que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Los consejeros dominicales son aquellos miembros que poseen una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento o que han sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, así como quienes representan a accionistas de los anteriormente señalados. No obstante, si alguno de dichos consejeros desempeña, al mismo tiempo, funciones de dirección en la Entidad o en el Grupo, tendrá la consideración de consejero ejecutivo.

b) Que se integre en el Consejo de Administración un número adecuado de consejeros independientes para el cumplimiento de los fines sociales, representando, al menos, un tercio de los consejeros.

Los consejeros independientes son aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, pueden desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos, sus directivos o con los demás consejeros. No podrán ser considerados consejeros independientes aquellos que hayan sido consejeros durante un período continuado superior a doce años, ni aquellos otros que se encuentren en alguna de las demás situaciones establecidas a estos efectos en la legislación aplicable.

La información relativa a la composición del Consejo de Administración, cargo, categoría, fecha del primer nombramiento así como de su última reelección, perfil profesional de cada uno de ellos y acciones y opciones sobre acciones de Unicaja Banco de las que son titulares, se encuentra permanentemente actualizada en la página web corporativa de la Entidad.

c) Que la composición global del Consejo de Administración asegure que colectivamente reúne los conocimientos, experiencia y competencias requeridos para gestionar de forma efectiva la capacidad del Consejo de tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Entidad.

d) Que la composición del Consejo favorezca la diversidad de género, edad, de experiencias y de conocimientos y no adolezca de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que facilite la selección de consejeras.

6.3.2. Criterios de selección

La evaluación inicial y continua de la idoneidad de todos los miembros del Colectivo Sujeto se basará en los criterios de honorabilidad comercial y profesional, honestidad e integridad, así como en los conocimientos, la experiencia y las competencias adecuados a sus funciones.

Además, en el caso de los miembros del Consejo de Administración, estos deberán actuar, en particular, con independencia de ideas para valorar y cuestionar de manera efectiva las decisiones del órgano de administración en su función de dirección y otras decisiones de dirección relevantes, cuando sea necesario, así como para supervisar y vigilar de manera efectiva la toma de decisiones de la dirección.

Todos los miembros del Colectivo Sujeto de la Sociedad serán personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional.

- i. Concorre esta **honorabilidad** en quienes hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad.

En especial, tendrán en todo momento una buena reputación, honestidad e integridad, que permita asegurar la gestión sólida y prudente de la Sociedad. Se considerará que una persona designada tiene buena reputación cuando no existan pruebas que sugieran lo contrario ni motivos para albergar dudas razonables al respecto. El principio de proporcionalidad no se aplicará a la evaluación de la buena reputación.

- ii. Los miembros del Colectivo Sujeto deberán poseer los **conocimientos y la experiencia adecuados**, así como las **competencias y aptitudes** necesarias para el desempeño de sus cargos.

Para la evaluación de los conocimientos, la experiencia y las competencias personales y organizativas de los candidatos o los miembros del Colectivo Sujeto, se valorarán, siguiendo el principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta la naturaleza, escala y complejidad de la Sociedad, los siguientes aspectos:

- a. Formación académica general y de carácter técnico especializado, teniendo en cuenta tanto la formación teórica como los conocimientos adquiridos en el ejercicio de responsabilidades. Con independencia de lo anterior, se valorarán otras acciones formativas que puedan acreditarse.
- b. Experiencia: experiencia adquirida en cargos anteriores.
- c. Competencias personales y organizativas: habilidades y competencias adquiridas en cargos anteriores.

Poseen conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones en la Sociedad quienes cuenten con formación del nivel y perfil adecuados, así como experiencia práctica derivada de sus anteriores ocupaciones durante períodos de tiempo suficientes, todo lo cual debe permitir comprender las actividades y riesgos principales de la Sociedad.

- iii. Los miembros del Consejo de Administración deberán estar en **disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad y tendrán capacidad de actuar con criterio independiente e independencia formal**.

Los miembros deben: (i) dedicar suficiente tiempo a sus obligaciones; (ii) no mantener conflictos estructurales continuos entre sus intereses y los de la Sociedad; (iii) observar las limitaciones en cuanto la pertenencia a Consejos de Administración establecidas por la normativa aplicable; y (iv) tener independencia de ideas evitando el "pensamiento grupal". En el caso de los miembros del Consejo en su función de supervisión, además, ser formalmente independientes.

- iv. Además de la evaluación individual de cada candidato a Consejero que proceda, la Comisión de Nombramientos analizará la **composición global del Consejo de Administración** para asegurar que colectivamente reúne en cada momento los conocimientos, la experiencia y las competencias suficientes.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las aptitudes que el Consejo reúne en su conjunto, comparando las reales con las requeridas para comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad, incluidos sus principales riesgos, y asegurar la capacidad efectiva del Consejo de Administración de tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Sociedad.

A estos efectos, la Entidad se ha dotado de las siguientes Políticas:

- **Política para la Evaluación de la Idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, los Directores Generales y Asimilados y otro Personal Clave para el Desarrollo de la Actividad Financiera**, que tiene por objeto establecer los criterios y sistemas que Unicaja Banco tiene en cuenta en el proceso de selección y la evaluación continua de la idoneidad del colectivo sujeto a la misma.

Esta Política incluye una **Adenda para la actualización de la evaluación de la idoneidad del Colectivo Sujeto a la Política**, que tiene por objeto el establecimiento de una serie de modelos y perfiles que se tendrán en cuenta a la hora de la evaluación y reevaluación del Colectivo Sujeto y que serán objeto de actualización continua de conformidad con las circunstancias requeridas en cada momento.

- **Política de Selección y Nombramiento de Consejeros**, con la finalidad de asegurar que los procedimientos de selección y renovación de los miembros del Consejo de Administración están orientados a favorecer una composición equilibrada del Consejo y de sus Comisiones.

De acuerdo con esta Política, para la cobertura de vacantes en el seno del Consejo de Administración se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) para los consejeros ejecutivos, se acudirá en primera instancia a fuentes internas; (ii) para los consejeros dominicales, los accionistas con derecho a nombrar consejeros podrán proponer el nombramiento de las personas que consideren; y (iii) para los consejeros independientes, se acudirá en primera instancia a fuentes externas "headhunters" o expertos independientes, sin perjuicio de que se puedan tener en cuenta a los potenciales candidatos propuestos por los propios consejeros que cumplan los criterios de idoneidad.

- **Política de Diversidad del Consejo de Administración**, con la finalidad de asegurar que en el procedimiento de selección de consejeros se fomenta una composición diversa y equilibrada del Consejo de Administración y de sus Comisiones, atendiendo a cuestiones como la formación y experiencia profesional, la edad, el género, la discapacidad y las medidas a adoptar para su implementación, en su caso.
- **Política de Sucesión**, con el objeto de garantizar una sucesión eficaz y ordenada de los consejeros y los diferentes cargos ocupados en el seno del Consejo de Administración y en sus comisiones de apoyo.
- **Política de Formación del Consejo de Administración**, cuyo fin es definir los programas formativos a efectos de asegurar que los miembros del Consejo de Administración disponen en todo momento de los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios para llevar a cabo sus funciones de supervisión y de dirección de forma objetiva e independiente. Con carácter anual se valoran las necesidades específicas de formación de los consejeros y se desarrolla un plan de formación específico para el Consejo de Administración y otro reforzado para los miembros de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento Normativo, y Riesgos.
- **Procedimiento de Evaluación de la Idoneidad Colectiva del Consejo de Administración**, cuyo objetivo es la evaluación o reevaluación de la idoneidad del Consejo de Administración en su conjunto.
- **Procedimiento de Evaluación del Funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, y de determinados cargos**, que tiene por objeto el análisis del funcionamiento, durante el ejercicio precedente, del Consejo de Administración de Unicaja Banco, S.A. sus diversas Comisiones de apoyo, y determinados cargos con el propósito de formular propuestas que redunden, respectivamente, en la mejora de su actividad y en su mayor eficacia, dando cumplimiento, simultáneamente, a la normativa de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

6.3.3. Funcionamiento

El Consejo de Administración de Unicaja Banco asume las facultades de supervisión, dirección, control y representación de la Entidad, atribuidas por la legislación societaria y la específica de entidades de crédito, así como por los Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.

Integra el núcleo de su misión la aprobación de la estrategia de la Sociedad y la organización precisa para su puesta en práctica, así como la supervisión y el control del cumplimiento de los objetivos por parte de la Alta Dirección, y el respeto del objeto e interés social.

El Consejo de Administración se reúne en sesión ordinaria con la periodicidad estatutariamente prevista y, además, siempre que lo estime oportuno su Presidente, a quien incumbe la facultad de convocarlo, a iniciativa propia o a petición de, al menos, un tercio de los consejeros. El Consejero Coordinador está especialmente facultado para, entre otras actuaciones, solicitar la convocatoria del Consejo.

El Consejo elabora un programa orientativo de fechas y asuntos al inicio del ejercicio que podrá ser modificado por acuerdo del propio Consejo o por decisión del Presidente.

El Reglamento del Consejo de Administración detalla un catálogo formal de materias reservadas a su exclusiva competencia, sin perjuicio de otras funciones previstas por la Ley o los Estatutos.

Los consejeros deberán cumplir los deberes impuestos por la ley, los estatutos, y los reglamentos de la sociedad con fidelidad al interés social. Asimismo guardarán secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos que formen parte, así como de la información, datos, informes o antecedentes a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, incluso cuando hayan cesado en él, salvo en los casos previstos en la ley.

6.4. Comisiones del Consejo de Administración

6.4.1. Comisión Ejecutiva

Los estatutos sociales y el reglamento del consejo de administración prevén la posibilidad de constituir una Comisión Ejecutiva, si bien en la actualidad el Consejo de Administración no ha decidido su constitución.

6.4.2. Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo sirve de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de las funciones de auditoría interna y de Cumplimiento Normativo, y de la independencia del auditor externo. Los estatutos, el reglamento del consejo de administración y el reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo detallan las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, sin perjuicio de las demás funciones que le pueda atribuir la ley.

La Comisión está compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, nombrados por un período no superior al de su mandato, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos en la medida en que también lo fueran como Consejeros.

La totalidad de los miembros de la Comisión deben ser consejeros no ejecutivos, y la mayoría de ellos, al menos, y, en todo caso su Presidente, consejeros independientes. Los miembros de la Comisión, y, de forma especial su Presidente, se designan teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, o en gestión de riesgos.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo disponen, individualmente y en su conjunto, de conocimientos y experiencia necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones y, en particular, de conocimientos y experiencia sobre contabilidad, auditoría, finanzas, control y gestión de riesgos, negocio, regulación financiera, cumplimiento normativo, y al menos uno de ellos debe tener experiencia en tecnologías de la información.

La composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y su Reglamento, están permanentemente actualizados en la página web corporativa de la Entidad.

El Consejo de Administración designa un Presidente de entre los consejeros independientes integrantes de la Comisión. Los consejeros que hayan ejercido el cargo de Presidente de la Comisión no podrán volver a ocupar dicho cargo mientras no haya transcurrido, al menos, un año desde el cese en el mismo.

El Consejo de Administración designa, igualmente, un Secretario de la Comisión que podrá no ser miembro de ella, el cual auxiliará al Presidente y debe proveer el buen funcionamiento de la misma, ocupándose de reflejar en las actas el desarrollo de las sesiones.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo se reunirá como mínimo trimestralmente y, además, cuantas veces fuera necesario, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, o a instancia de dos de sus miembros.

La Comisión dispone de recursos suficientes para el cumplimiento de sus cometidos. Para el tratamiento de determinadas cuestiones más complejas, la Comisión podrá solicitar el asesoramiento, dictámenes legales o informes de expertos externos, conforme a los recursos económicos disponibles.

El Consejo de Administración y la Alta Dirección de la Entidad se responsabilizan de que la Comisión tenga acceso a la información propia de la Entidad de modo adecuado, oportuno y suficiente.

La Comisión está facultada para convocar a cualquier empleado o directivo de la Entidad, quien tendrán el deber de cooperar con la Comisión y suministrarle toda la información necesaria para el desempeño de sus funciones.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo se comunica periódicamente, normalmente a través de su Presidente, entre otros:

- Con los consejeros ejecutivos, separada o conjuntamente.
- Con el Consejo de Administración, informando, en la primera sesión del Consejo posterior a cada reunión de la Comisión, de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la misma.

La Comisión eleva al Consejo de Administración, con carácter anual, un informe sobre su actividad y funcionamiento.

De ser requerida para ello, la Comisión informará a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría de las cuentas anuales explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que ha desempeñado en ese proceso.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Comisión debe establecer un canal de comunicación efectivo y periódico con sus interlocutores habituales, principalmente, entre otros:

- a) La Alta Dirección de la Entidad, en particular, con las Direcciones Generales y las demás Direcciones que conforman el Comité de Dirección.
- b) Los responsables de las funciones de control interno: Control Global del Riesgo, Auditoría interna y Cumplimiento Normativo.
- c) El auditor de cuentas. Las relaciones del Consejo con el auditor de cuentas se encauzarán a través de la Comisión. La comunicación entre la Comisión y el auditor de cuentas debe ser fluida y continua. La Comisión recabará, regularmente, del auditor de cuentas información sobre el plan de auditoría, su ejecución y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, la comunicación de la Comisión con el auditor de cuentas debe ser respetuosa con el principio de independencia y el deber de este de no participar en modo alguno en la gestión de la Entidad ni en la toma de decisiones de ninguno de sus órganos, incluida la propia Comisión.

Al finalizar la auditoría, la Comisión debe revisar con el auditor de cuentas los hallazgos significativos derivados de su trabajo, así como el contenido del informe de auditoría y del informe adicional para la Comisión.

6.4.3. Comisión de Riesgos

El Consejo de Administración ha constituido una Comisión de Riesgos que asume las funciones que le resultan de aplicación conforme a la normativa vigente. Los estatutos y el reglamento del Consejo de Administración detallan las funciones de la Comisión de Riesgos, sin perjuicio de las demás funciones que le pueda atribuir la ley.

La Comisión está constituida por un mínimo de tres consejeros y un máximo de cinco, designados por el Consejo de Administración entre consejeros que no desempeñan funciones ejecutivas. La mayoría de ellos y, en todo caso, el Presidente, deben ser consejeros independientes. Los miembros de la Comisión de Riesgos son designados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia y aptitudes necesarias para las funciones a desempeñar.

Los miembros de la Comisión de Riesgos disponen, individualmente y en su conjunto, de los conocimientos, las competencias y la experiencia adecuados para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgos y la propensión al riesgo de la Entidad.

La composición de la Comisión de Riesgos está permanentemente actualizada en la página web corporativa de la Entidad.

Los consejeros nombrados por el Consejo de Administración como miembros de la Comisión lo serán por un período no superior al de su mandato como consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos en la medida en que también lo sean como Consejeros.

El Consejo de Administración designa un Presidente de entre los consejeros independientes que pertenezcan a la Comisión de Riesgos, así como un Secretario, que podrá no ser miembro de la citada Comisión, quien auxilia al Presidente y debe proveer el buen funcionamiento de la misma, ocupándose de reflejar en las actas el desarrollo de las sesiones.

La Comisión se reúne como mínimo trimestralmente y, además, cuantas veces fuera necesario, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas o cuando así lo soliciten dos de sus miembros. Anualmente, la Comisión elabora un plan de actuación para el ejercicio, del que da cuenta al Consejo.

La Comisión de Riesgos puede recabar asesoramiento externo cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones.

El Presidente de la Comisión da cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a la reunión de la Comisión, de las decisiones adoptadas por la misma.

La Comisión eleva al Consejo de Administración, con carácter anual, un informe sobre su actividad y funcionamiento.

6.4.4. Comisión de Nombramientos

El Consejo de Administración ha constituido una Comisión de Nombramientos, que asume las funciones que le resultan de aplicación conforme la normativa vigente. Los estatutos y el reglamento del Consejo de Administración detallan las funciones de la Comisión de Nombramientos, sin perjuicio de las demás funciones que le pueda atribuir la ley.

La Comisión de Nombramientos está compuesta por un mínimo de tres consejeros y un máximo de cinco que no desempeñan funciones ejecutivas en la Sociedad. La mayoría de ellos y, en todo caso, el Presidente, deben ser consejeros independientes. Los miembros de la Comisión de Nombramientos son designados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia y aptitudes necesarias para las funciones a desempeñar. Los miembros de la Comisión de Nombramientos disponen, individualmente y en su conjunto, de los conocimientos, las competencias y la experiencia adecuados en relación con el proceso de selección y los requisitos de idoneidad que han de reunir los consejeros.

La composición de la Comisión de Nombramientos está permanentemente actualizada en la página web corporativa de la Entidad.

Los consejeros que designe el Consejo de Administración como miembros de la Comisión lo son por un período no superior al de su mandato como consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos en la medida en que también lo sean como Consejeros.

El Consejo de Administración designa un Presidente de entre los consejeros independientes que forman parte de la Comisión de Nombramientos. También designa un Secretario, el cual podrá no ser miembro de la Comisión, quien auxilia al Presidente y debe proveer el buen funcionamiento de la misma, ocupándose de reflejar debidamente el desarrollo de las sesiones en las actas, que se pondrán a disposición de todos los consejeros.

La Comisión se reúne con la periodicidad que determine la propia Comisión y cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Anualmente la Comisión elabora un plan de actuación para el ejercicio, del que da cuenta al Consejo.

La Comisión de Nombramientos podrá recabar asesoramiento externo cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones.

El Presidente de la Comisión da cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a la reunión de la Comisión, de las decisiones adoptadas por la misma.

La Comisión eleva al Consejo de Administración, con carácter anual, un informe sobre su actividad y funcionamiento.

6.4.5. Comisión de Retribuciones

El Consejo de Administración ha constituido una Comisión de Retribuciones, que asume las funciones que le resultan de aplicación conforme la normativa vigente. Los estatutos y el reglamento del Consejo de Administración detallan las funciones de la Comisión de Retribuciones, sin perjuicio de las demás funciones que le pueda atribuir la ley.

La Comisión de Retribuciones está compuesta por un mínimo de tres consejeros y un máximo de cinco, que no desempeñen funciones ejecutivas en la Entidad. La mayoría de ellos y, en todo caso el Presidente, deben ser consejeros independientes. Los miembros de la Comisión de Retribuciones son designados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia y aptitudes necesarias para las funciones a desempeñar. Los miembros de la Comisión de Retribuciones disponen, individualmente y en su conjunto, de los conocimientos, las competencias y la experiencia adecuados en relación con el sistema de remuneraciones aplicable en la Entidad.

La composición de la Comisión de Retribuciones está permanentemente actualizada en la página web corporativa de la Entidad.

Los consejeros nombrados por el Consejo de Administración como miembros de la Comisión lo serán por un período no superior al de su mandato como consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos en la medida en que también lo sean como Consejeros.

El Consejo de Administración designa un Presidente de entre los consejeros independientes que pertenezcan a la Comisión de Retribuciones. También designa un Secretario, el cual podrá no ser miembro de la Comisión, quien auxilia al Presidente y debe proveer su buen funcionamiento, ocupándose de reflejar en las actas el desarrollo de las sesiones.

La Comisión se reúne con la periodicidad que determina la propia Comisión y cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Anualmente, la Comisión elabora un plan de actuación para el ejercicio, del que da cuenta al Consejo.

La Comisión de Retribuciones podrá recabar asesoramiento externo cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones.

El Presidente de la Comisión da cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a la reunión de la Comisión, de las decisiones adoptadas por la misma.

La Comisión eleva al Consejo de Administración, con carácter anual, un informe sobre su actividad y funcionamiento.

6.4.6. Comisión de Tecnología e Innovación

El Consejo de Administración ha creado esta comisión especializada, adicional a las legalmente requeridas. Sus reglas de composición y funcionamiento siguen pautas similares a las de las comisiones regladas, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros, que no desempeñan funciones ejecutivas en la Entidad. Sus miembros son designados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia y aptitudes necesarias para las funciones a desempeñar.

Los Consejeros nombrados por el Consejo de Administración como miembros de la Comisión lo serán por un período no superior al de su mandato como consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos en la medida en que también lo fueran como Consejeros.

El Consejo de Administración designa al Presidente de la Comisión de Tecnología e Innovación de entre los Consejeros independientes que formen parte de esta. También designa un Secretario, el cual podrá no ser miembro de la Comisión, quien auxilia al Presidente y debe proveer su buen funcionamiento, ocupándose de reflejar en las actas el desarrollo de las sesiones.

La composición, funciones y reglas de funcionamiento de la Comisión de Tecnología e Innovación están permanentemente actualizadas en la página web corporativa de la Entidad.

La Comisión se reúne con la periodicidad que determine la propia Comisión y cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Anualmente, la Comisión elabora un plan de actuación para el ejercicio, del que da cuenta al Consejo.

La Comisión de Tecnología e Innovación podrá recabar asesoramiento externo cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones.

El Presidente de la Comisión da cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a la reunión de la Comisión, de las decisiones adoptadas por la misma.

La Comisión eleva al Consejo de Administración, con carácter anual, un informe sobre su actividad y funcionamiento.

6.4.7. Comisión de Sostenibilidad

El Consejo de Administración ha creado esta comisión especializada, adicional a las legalmente requeridas. Sus reglas de composición y funcionamiento siguen pautas similares a las de las comisiones regladas, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, que no desempeñan funciones ejecutivas en la Entidad. Sus miembros son designados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia y aptitudes necesarias para las funciones a desempeñar.

Los Consejeros nombrados por el Consejo de Administración como miembros de la Comisión lo serán por un período no superior al de su mandato como consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente en la medida en que también lo fueran como Consejeros.

El Consejo de Administración designa al Presidente de la Comisión de Sostenibilidad de entre los Consejeros independientes que formen parte de la Comisión. También designa un Secretario, el cual podrá no ser miembro de la Comisión, quien auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de esta, ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones.

La composición, funciones y reglas de funcionamiento de la Comisión de Sostenibilidad están permanentemente actualizadas en la página web corporativa de la Entidad.

La Comisión se reúne con la periodicidad que determine la propia Comisión y cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Anualmente, la Comisión elabora un plan de actuación para el ejercicio, del que da cuenta al Consejo.

La Comisión de Sostenibilidad podrá recabar asesoramiento externo cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones.

El Presidente de la Comisión da cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a la reunión de la Comisión, de las decisiones adoptadas por la misma.

La Comisión eleva al Consejo de Administración, con carácter anual, un informe sobre su actividad y funcionamiento.

7. Personal clave de Unicaja Banco

El “Personal Clave” para el desarrollo diario de la actividad financiera de la Sociedad comprende: i) a los Directores Generales; ii) a las personas de mayor nivel jerárquico que se encargan de gestionar efectivamente la operativa diaria de las funciones independientes, esto es, el Director de Control Global del Riesgo (CRO), el Director de Cumplimiento Normativo y el Director de Auditoría Interna (los tres, conjuntamente, serán designados en adelante como “los responsables de las funciones de control interno”) y; iii) a los responsables de otras funciones que así considere el Consejo de Administración (Otros puestos clave para el desarrollo diario de la actividad).

De este modo, dentro del “Personal Clave” para el desarrollo diario de la actividad financiera de Unicaja Banco, podemos distinguir las siguientes categorías:

7.1. Directores Generales.

Actualmente, Unicaja Banco cuenta con las siguientes Direcciones Generales:

- 1) Dirección General Adjunta al Presidente (Control y Relación con Supervisores).
- 2) Dirección General de Secretaría General y Técnica.
- 3) Dirección General de Recursos Humanos, Talento y Cultura.
- 4) Dirección General Adjunta al Consejero Delegado (Desarrollo Corporativo, Participadas, Recuperaciones y Gestión de Activos non Core).
- 5) Dirección General de Negocio.
- 6) Dirección General de Finanzas.
- 7) Dirección General de Operaciones y Tecnología
- 8) Dirección General de Riesgo de Crédito.

7.2. Los responsables de las funciones de control interno.

Son las personas de mayor nivel jerárquico, encargados de gestionar efectivamente la operativa diaria de las funciones independientes de control interno. Actualmente Unicaja Banco cuenta con las siguientes Direcciones:

- 1) Dirección de Control Global del Riesgo.
- 2) Dirección de Cumplimiento Normativo.
- 3) Dirección de Auditoría Interna.

El personal que ejerce funciones de control interno es independiente de las unidades de negocio que supervisa, cuenta con la autoridad necesaria para desempeñar su cometido y es remunerado, en su caso, en función de la consecución de los objetivos relacionados con sus funciones, con independencia de los resultados de las áreas de negocio que controla.

Se encuentran situados en un nivel jerárquico adecuado que les otorga la autoridad suficiente y rango para cumplir sus responsabilidades, independientes de las líneas de negocio que controlan. A su vez, los

responsables de funciones de control interno cuentan con acceso directo a los órganos de administración de la Entidad.

Así, los responsables de las funciones de control presentan a las Comisiones de apoyo su plan anual de trabajo; les informan directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y les someten al final de cada ejercicio un informe de actividades.

7.3. Otros puestos clave para el desarrollo diario de la actividad

Comprende a los responsables de otras funciones que no estén incluidos en las categorías anteriores, que así considere el Consejo de Administración. Actualmente Unicaja Banco cuenta con las siguientes Direcciones que forman parte del Comité de Dirección:

- Dirección de Transformación e Innovación.
- Dirección de Planificación Estratégica y Presupuestación.
- Dirección de Objetivos y Seguimiento del Negocio.
- Dirección de Relación con Inversores.
- Dirección de Negocios Digitales.
- Dirección de Negocios ESG.
- Dirección del Gabinete del Consejero Delegado.

- Dirección de Asesoría Jurídica¹.

7.4. Criterios comunes

En la evaluación de la idoneidad del Personal Clave se seguirán los mismos criterios previstos para los miembros del Consejo de Administración. En este sentido, la **Política para la Evaluación de la Idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, los Directores Generales y Asimilados y otro Personal Clave para el Desarrollo de la Actividad Financiera de Unicaja Banco, S.A.**, tiene por objeto establecer los criterios y sistemas que Unicaja Banco tendrá en cuenta en el proceso de selección y la evaluación continua de la idoneidad de los cargos sometidos al régimen de idoneidad, entre los que se incluye el Personal Clave.

Asimismo, Unicaja Banco cuenta con: (i) una **Política de Selección y Nombramiento del Personal Clave de Unicaja Banco, S.A.**, en la que se precisa el régimen para la selección y el nombramiento de los integrantes del Personal Clave, y (ii) una **Política de Sucesión**, que contempla el establecimiento de procedimientos para el nombramiento del candidato más idóneo para ocupar los puestos del Colectivo Sujeto, así como para asegurar la continuidad de la Entidad.

8. Marco de control interno

La Entidad ha desarrollado y mantiene un marco de control interno sólido y exhaustivo, que incluye funciones de control independientes y específicas, respondiendo de la forma más eficaz posible a los nuevos estándares regulatorios y de supervisión.

De este modo, el modelo de gobierno corporativo de Unicaja Banco se estructura por medio del sistema de tres líneas de defensa, en el que participan las tres funciones de control de la Entidad:

- **Primera línea de defensa:** formada por las unidades de negocio y soporte de negocio de la Entidad, que son responsables en primera instancia de implementar y mantener las políticas de control interno adecuadas.
- **Segunda línea de defensa:** se compone por la Función de Control Global del Riesgo y la Función de Cumplimiento Normativo, que de forma independiente verifican el correcto cumplimiento de las

¹ La Dirección de Asesoría Jurídica asiste en calidad de letrado asesor.

políticas y procedimientos de control, tanto en el ámbito de gestión del riesgo de la Entidad, como en el de cumplimiento normativo.

- **Tercera línea de defensa:** compuesta por la Función de Auditoría Interna, que supervisa de manera independiente el marco de control interno. De este modo, las Funciones de Control Global del Riesgo y de Cumplimiento Normativo están sujetas a revisión por parte de la Función de Auditoría Interna.

8.1. Funciones de Control Interno

8.1.1. Función de Control Global del Riesgo

La Entidad ha establecido una función de gestión de riesgos, proporcional a la naturaleza, escala y complejidad de su actividad empresarial, así como a la naturaleza y gamas de líneas de negocio y el perfil de riesgo global de la Entidad, para asegurar la coherencia con su marco de apetito al riesgo aprobado.

Esta función desarrollada por la Dirección de Control Global del Riesgo constituye una unidad de gestión de riesgos permanente y eficaz, que aporta una visión integral de la exposición al riesgo de la Entidad, su gestión y entorno de control, siendo responsable del desarrollo e implementación del marco de apetito al riesgo.

A estos efectos, los procedimientos internos de la Entidad han dotado a la Dirección de Control Global de Riesgos de autoridad, facultades, funciones, recursos y responsabilidades específicas, que garantizan su desempeño con independencia respecto de las áreas que desarrollan las actividades y servicios que controlan.

En términos generales, la Dirección de Control Global del Riesgo tiene como objetivo primordial supervisar de forma independiente los límites de riesgos de la Entidad y establecer y gestionar adecuadamente el marco de gestión de riesgo operacional de la Entidad, así como una gestión efectiva de las pérdidas operativas. Asimismo, la Dirección de Control Global del Riesgo vela por que cada riesgo clave que afronte la Entidad sea identificado y gestionado debidamente por las unidades correspondientes y por que el Consejo de Administración reciba una visión global de todos los riesgos relevantes.

Sus miembros deben poseer conocimientos suficientes sobre técnicas y procedimientos de gestión de riesgos y sobre mercados y productos.

El Director de Control Global del Riesgo reporta, al menos trimestralmente, a la Comisión de Riesgos el seguimiento de los niveles de riesgo asumidos por la Entidad dentro de las actividades relativas a la segunda línea de defensa establecida en materia de gobierno corporativo de la Entidad. Adicionalmente, en caso de resultar necesario, la unidad tiene acceso directo al Consejo de Administración en su función de supervisión, a través de dicha Comisión de Riesgos.

8.1.2. Función de Cumplimiento Normativo

La Entidad ha creado una función de cumplimiento normativo proporcional a la naturaleza, escala y complejidad de su actividad empresarial, así como a la naturaleza y gama de los servicios y actividades emprendidas en el curso de dicha actividad.

La Dirección de Cumplimiento Normativo constituye una unidad de gestión del riesgo de cumplimiento permanente y eficaz, cuya independencia queda garantizada por su no integración, ni en términos jerárquicos ni retributivos, respecto de las funciones operativas con las que interactúa de forma cotidiana y supervisa.

A estos efectos, los procedimientos internos de la Entidad han dotado a la Dirección de Cumplimiento Normativo de autoridad, facultades, funciones, recursos y responsabilidades específicas, que garantizan su desempeño con independencia respecto de las áreas que desarrollan las actividades y servicios que controlan.

En términos generales, la Dirección de Cumplimiento Normativo tiene como objetivo primordial detectar y gestionar el riesgo de incumplimiento, así como otros riesgos asociados, de las obligaciones establecidas tanto en las normas internas (políticas y procedimientos adoptados por la Entidad), como externas (legislación nacional e internacional aplicable) con el fin de mitigar dicho riesgo y evitar sus consecuencias negativas.

Para la consecución de sus objetivos, la Dirección de Cumplimiento Normativo identifica, evalúa, informa y gestiona el riesgo de incumplimiento de todas las líneas de negocio, empleados y productos. Asimismo, establece estándares de cumplimiento y utiliza un enfoque global basado en el riesgo, en asociación con el resto de áreas y las demás funciones de control, con el objetivo de mantener una fuerte cultura de cumplimiento, y promover los principios de finanzas responsables.

El Director de Cumplimiento Normativo reporta, al menos trimestralmente, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, las actividades de supervisión que realiza. Adicionalmente, en caso de resultar necesario, la unidad tiene acceso directo al Consejo de Administración en su función de supervisión, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

8.1.3. Función de Auditoría Interna

La Entidad ha establecido una función de auditoría interna destinada a velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, y cuyo funcionamiento es independiente respecto a las restantes áreas sobre las que gira su supervisión.

La Dirección de Auditoría Interna de la Entidad a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, reporta al Consejo de Administración, y constituye una unidad de auditoría interna permanente y eficaz, ejerciendo una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoramiento, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad, aportado un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

A estos efectos, los procedimientos internos aprobados por la Entidad han dotado a la Dirección de Auditoría Interna de autoridad, facultades, funciones, recursos y responsabilidades específicas, que garantizan su desempeño con independencia respecto de las áreas que desarrollan las actividades y servicios que controlan.

En términos generales, las funciones de la Dirección de Auditoría Interna incluyen el examen y la evaluación de la adecuación y eficacia de las normas de gobierno corporativo, la gestión de riesgos y los controles internos de la Entidad, así como la calidad del desempeño al llevar a cabo las responsabilidades asignadas para lograr las metas y los objetivos declarados por la Entidad en el contexto del entorno de negocio actual y esperado.

Con el objeto de llevar a cabo las competencias anteriormente mencionadas, la Dirección de Auditoría Interna cuenta con libre acceso a todos los registros, documentos, información y edificios de la Entidad.

8.2. Descripción del marco de gestión de riesgos, incluida la estrategia de riesgo

El sistema de gestión y control de riesgos implantado por el Grupo Unicaja Banco está articulado de acuerdo con las siguientes líneas básicas:

- Un sistema de gobierno y organización de la función de riesgos, basado en la participación y supervisión activa de la Alta Dirección, que aprueba las estrategias generales de negocio y las políticas de la Entidad, y marca las líneas generales de gestión y control de riesgos en la misma.
- Un **Marco de Propensión al Riesgo** (también conocido como Risk Appetite Framework, o RAF por sus siglas en inglés) que se configura dentro del Grupo como un instrumento fundamental en la implementación de la política de riesgos.
- Un modelo de gestión prudente de la exposición al riesgo en el que el Grupo Unicaja Banco mantiene una atención rigurosa para mantener permanentemente un perfil de riesgo prudente y equilibrado, preservando los objetivos de solvencia, rentabilidad y adecuada liquidez, lo que se traduce en una cultura de riesgos sólida y coherente.
- Una selección de metodologías apropiadas de identificación, medición, gestión y control de riesgos, en continuo proceso de mejora y en línea con los requisitos regulatorios, adecuando al mismo tiempo los requerimientos de recursos propios al nivel de riesgos reales derivados de la actividad bancaria.
- Un modelo de supervisión basado en tres líneas de defensa en consonancia con las expectativas de las autoridades reguladoras y supervisoras.

En el Grupo Unicaja Banco, las políticas, métodos y procedimientos relacionados con la gestión y control global del riesgo son aprobados y revisados periódicamente por el Consejo de Administración de la Entidad.

El modelo de gestión y control de riesgos exige una estructura organizativa robusta y eficaz. Para ello, la Entidad cuenta con una involucración efectiva del Consejo de Administración y de la Alta Dirección y con una adecuada articulación en el conjunto de la Organización.

La gestión y el control de riesgos del Grupo se ordenan, entre otros, a través del Marco de Propensión al Riesgo, que es aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad.

El Grupo Unicaja Banco hace uso del RAF como un instrumento para la implementación de la política de riesgos del Grupo y como una herramienta clave de gestión y control que le permite: (i) formalizar la declaración de propensión al riesgo; (ii) concretar los objetivos de riesgo del Grupo en línea con la estrategia corporativa, actuando como una referencia orientadora de las actividades desarrolladas; (iii) formalizar el mecanismo de supervisión y vigilancia de los riesgos, de manera que se asegure el cumplimiento de la propensión al riesgo; (iv) integrar en un marco común todos los procesos de control y gestión del riesgo y (v) reforzar y difundir la cultura de riesgos.

El desarrollo de este Marco como política general de riesgos del Grupo se configura como un elemento fundamental en la gestión y control de la Entidad, dotando al Consejo de Administración y a la Alta Dirección del marco integral que determina los riesgos que la Entidad está dispuesta a asumir para conseguir sus objetivos de negocio. Además, este Marco establece diferentes métricas para la cuantificación, control y seguimiento de riesgos, que permiten reaccionar ante determinados niveles o situaciones. Estas métricas caracterizan el comportamiento objetivo del Grupo Unicaja Banco, son transversales a la organización, y permiten transmitir la cultura de propensión al riesgo a todos los niveles de una forma sistematizada y entendible. A su vez, sintetizan los objetivos y límites del Grupo, por lo que son útiles para la comunicación, en su caso, a los grupos de interés, y son homogéneas, dado que se aplican en toda la organización.

El Grupo cuenta con un proceso de identificación de riesgos materiales en el que se establecen metodologías para la cuantificación de todos los riesgos a los que está expuesta la Entidad. Asimismo, define un criterio para la selección de aquellos riesgos que son materiales y, por lo tanto, deben ser gestionados y controlados de manera más intensiva. Esta gestión y control supone, entre otras cosas, la asignación de capital interno dentro del **Proceso de Evaluación de la Adecuación de Capital Interno (ICAAP)** o, en el caso del riesgo de liquidez, la asignación de “buffer” de gestión de liquidez, evaluado dentro del **Proceso de Evaluación de la Adecuación de Liquidez Interna (ILAAP)**. El proceso de cuantificación e identificación de riesgos materiales se realiza de manera recurrente, permitiendo a la Entidad identificar en todo momento riesgos emergentes.

Tomando como base este proceso, dentro del Marco de Propensión al Riesgo, al menos para cada uno de los riesgos materiales, se establece la propensión y tolerancia a través de una declaración cualitativa, se seleccionan unos indicadores de riesgo o métricas, y se define una metodología de calibración que permite establecer umbrales de objetivos, alertas tempranas y límites.

La Dirección de Control Global del Riesgo realiza el seguimiento del cumplimiento del Marco de Propensión al Riesgo a través de las métricas existentes para cada tipo de riesgo. Su seguimiento es elevado a la Alta Dirección y Órganos de Gobierno.

Por último, la Entidad ha alineado el Marco de Propensión al Riesgo con el Plan de Negocio, ICAAP, ILAAP y las políticas corporativas de riesgos, entre otros.

La web corporativa de la Entidad dispone de los siguientes documentos que detallan los aspectos mencionados anteriormente;

- Información con Relevancia Prudencial
- Cuentas anuales e información semestral
- Informe Anual de Gobierno Corporativo (contiene información sobre los Sistemas de Control Internos sobre la información financiera “SCIIF”)

9. Estructura organizativa

9.1. Organigrama general

El organigrama de la Entidad resumido se encuentra permanentemente actualizado en la página web corporativa.

9.2. Estructura operativa

En Unicaja Banco existen diversos Comités, con la composición adecuada en función de las competencias propias de cada uno de ellos. En la actualidad, los Comités existentes son los siguientes:

1. Comité de Dirección
2. Comité de Activos y Pasivos
3. Comité de Agentes Financieros
4. Comité Comercial
5. Comité de Continuidad de Negocio
6. Comité de Gestión Presupuestaria
7. Comité de Inmuebles
8. Comité de Medios
9. Comité de Modelos
10. Comité de Participadas
11. Comité de Precios Internos de Transferencia
12. Comité de Riesgo de Crédito
13. Comité de Riesgos Tecnológicos
14. Comité de Seguimiento e Irregulares
15. Comité de Tesorería
16. Comité de Admisión de Riesgos
17. Comité de Análisis de Particulares
18. Comité de Análisis Hipotecario
19. Comité de Riesgos de Banca Corporativa
20. Comité Territorial de Riesgos
21. Comité de Análisis de la Territorial
22. Comité de Recuperaciones
23. Comité Territorial de Recuperaciones
24. Comité de Conocimientos y Competencias del personal
25. Comité de Cumplimiento Normativo
26. Comité de Gobierno y Calidad del Dato
27. Comité de Planificación de la Resolubilidad
28. Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (PBCyFT).
29. Comité de Prevención de Riesgo Penal
30. Comité de Protección de datos personales
31. Comité de Riesgo y de Capital
32. Comité de Sostenibilidad y RSC

Cada Comité cuenta con su propio Reglamento de funcionamiento, que contienen las reglas en materia de composición, cargos, periodicidad, asistencia, competencias del Comité, atribuciones de los cargos, actas y ejecución de acuerdos, entre otros aspectos.

9.3. Líneas de Negocio

El modelo de negocio del Grupo Unicaja Banco tiene como característica principal una orientación de banca predominantemente minorista, dirigida a particulares y pymes fundamentalmente, en la que la proximidad al cliente y el establecimiento de relaciones duraderas con los mismos son elementos claves. La Entidad desarrolla diversas estrategias para lograr la vinculación de los clientes, ofreciendo todo tipo de servicios transaccionales, de pagos, productos no bancarios y financiación, en particular hipotecarios y de vivienda de primera residencia, lo que permite la retención de los clientes y su permanencia.

El modelo de negocio de Unicaja Banco tiene un enfoque de servicio multicanal y apalancado en la especialización a través de verticales de valor o líneas de negocio “Core”. La capilaridad de la red comercial de Unicaja Banco a nivel nacional permite desarrollar un modelo de negocio donde la calidad en el servicio y la atención personalizada son elementos esenciales de la estrategia. La red comercial de oficinas se combina con el despliegue de nuevos modelos de atención como los gestores remotos, que además de su trato personalizado, facilitan que el cliente no tenga que desplazarse para realizar sus gestiones con el Banco, o como el cada vez más creciente uso de la banca digital (app, web) o la red de agentes financieros.

Adicionalmente, la Entidad desarrolla una actividad de banca de empresas, que combina también la prestación de servicios transaccionales y de pagos con la financiación a medio y largo plazo. Dentro de este apartado de banca de empresas, su vinculación con el territorio le permite el acceso, como Entidad de referencia, a las administraciones públicas locales y regionales, a las que presta, entre otros, servicios de recaudación de efectivo que le permiten ampliar sus fuentes de recursos.

El Grupo desarrolla su actividad aplicando estándares de gestión y control de riesgos sólidos, y financia su actividad crediticia fundamentalmente a través de la captación de depósitos de la clientela y en menor medida a través de los mercados mayoristas. El riesgo de crédito y el riesgo de liquidez son, como en cualquier entidad de crédito centrada en banca comercial, los principales riesgos que debe gestionar el Grupo.

El modelo de atención a clientes se despliega a través de propuestas de valor que tienen como base tanto la segmentación estratégica de los clientes como la especialización de los negocios:

- **Banca comercial**

El negocio de banca comercial del Grupo presta servicios bancarios y financieros relacionados con clientes particulares y de pymes con facturación inferior a 6 millones de euros. La banca comercial continúa siendo la principal línea de negocio del Grupo, constituyendo el segmento predominante de sus ingresos brutos.

El fundamento de la estrategia comercial del Grupo es una segmentación de diferentes tipos de clientes, a quienes el Grupo ofrece productos y servicios a través de diferentes canales de distribución, con un servicio al cliente personalizado y una propuesta de valor en línea con las necesidades financieras que el Grupo ha identificado para cada cliente tipo.

La segmentación de clientes del Grupo se basa principalmente en las diferentes necesidades financieras de las personas a lo largo de su ciclo de vida, así como en su ocupación.

El negocio de banca comercial del Grupo está orientado hacia el cliente. El objetivo del Grupo es captar y vincular clientes, ofrecer valor añadido e intensificar la atención al cliente, asistido por la segmentación de la base de clientes y la amplia red de distribución del Grupo. En el seno del negocio de la banca comercial, el Grupo despliega una oferta especializada para cada segmento de clientes objetivo.

- **Banca privada**

La unidad de banca privada del Grupo se orienta a personas con importantes fondos administrados, con necesidades más especializadas y con perfiles de inversores. El Grupo presta asesoramiento bancario personalizado y altamente especializado a través de una propuesta de valor con gestores y oficinas específicas orientadas a la atención de este segmento de cliente.

- **Banca de empresas**

El Grupo dispone de una división de banca de empresas que, con cobertura nacional, da servicio a las empresas medianas y grandes.

- **Banca corporativa**

Dirigido tanto a instituciones públicas de mayor tamaño como a empresas con facturaciones superiores a 150 millones de euros, para las que se dispone de un modelo de atención diferencial con gestores específicos de segmento y cartera asignada.

Elementos clave de este modelo de servicio son la proactividad comercial, la fiabilidad y la calidad operativa, con el objetivo de ofrecer soluciones integrales a dichos clientes corporativos, en aras de fomentar un mayor conocimiento de las características, necesidades y potencial de los clientes.

- **Banca minorista especializada**

El Grupo ha puesto en marcha una dirección que integra las principales líneas de negocio minorista donde la especialización en el posicionamiento estratégico, el desarrollo de productos, la eficiencia de los procesos y la experiencia del cliente juegan un papel determinante en el modelo de diferenciación que se comercializa en los diferentes canales del Banco:

- Negocio Hipotecario.
- Consumo y Pagos.
- Negocios de Emprendedores, entre los que se encuentra el Negocio Agro, orientado a agricultores individuales y pequeñas sociedades dedicadas a actividades agrícolas y agroalimentarias, así como a los miembros de cooperativas y otras asociaciones agrarias. La agricultura es un sector relevante en las regiones de origen “Core” de Unicaja Banco. Con el fin de proporcionar a los clientes soluciones especializadas para apoyar y desarrollar sus negocios en las zonas rurales, los gestores especializados del Grupo entablan relaciones y trabajan en estrecha colaboración con estos clientes.

- **Tesorería y Mercado de Capitales**

Esta línea de negocio desarrolla actividades relacionadas con la gestión centralizada de la liquidez, actuaciones para la captación de recursos, gestión de la inversión propia de la Entidad, gestión de balance, y soporte y desarrollo de productos dirigidos a los clientes.

- **Participadas**

El negocio de participadas responde a aquellas inversiones realizadas en sociedades (financieras o no financieras) con un objetivo de permanencia, pues sirven para potenciar actividades complementarias de negocio, así como las íntimamente relacionadas con la actividad de origen “Core” del Grupo, o bien permiten desarrollar unas sinergias a nivel regional y local. Asimismo, existen otras inversiones que presentan un carácter instrumental o de mera tenencia de activos inmobiliarios.

- **Inmobiliario**

El negocio inmobiliario consiste principalmente en la prestación de servicios de gestión, administración y comercialización de inmuebles y activos adjudicados.

9.4. Canales de distribución

La red de oficinas constituye la base para el negocio de banca comercial, paralelamente ha sido desplegada una amplia gama de canales de distribución alternativos para mejorar el servicio al cliente y aumentar la eficiencia.

- **Red de oficinas**

Representa el núcleo del negocio de la banca comercial por la que se presta una completa variedad de servicios, especializados a su vez en oficinas universales, empresas y banca privada.

- **Banca digital por Internet**

El Grupo ofrece un amplio abanico de servicios de banca “on line” a través de cualquier tipo de plataforma que permiten a los clientes, entre otros, consultar saldos, realizar transferencias, pagar recibos o impuestos o contratar productos.

- **Gestión Remota**

Servicio específico orientado al tratamiento de clientes carterizados con visión 360, con horario ampliado y toda la gama de productos y servicios disponibles para el tratamiento personal de las necesidades de los clientes.

- **Banca telefónica**

Canal por el que el Grupo ofrece la opción de realizar transacciones bancarias por teléfono, así como transferir saldos, verificar saldos y pagar facturas sin la asistencia presencial del cliente en una oficina.

- **Cajeros automáticos**

Todos los cajeros de la Entidad forman parte de la red de cajeros automáticos "Euro 6000". Además de las funciones normales disponibles, numerosos cajeros automáticos permiten a los clientes, entre otras opciones, las siguientes: comprar entradas para espectáculos, pagar impuestos, transferir dinero o recargar tarjetas de teléfonos móviles prepago.

- **Red agentes financieros**

Son profesionales altamente cualificados que actúan en nombre y representación de Unicaja Banco para la comercialización de los productos y servicios de la Entidad en el ámbito que se le asigne.

- **API**

Los agentes de la propiedad inmobiliaria se encargan de intermediar entre la Entidad y el comprador, ofreciendo la financiación de la adquisición de la vivienda.

9.5. Actividades externalizadas

Unicaja Banco dispone de una "**Política de Externalización de Servicios**", a través de la cual establece una serie de principios y condiciones, que deberán considerarse para la externalización de servicios o funciones de Unicaja Banco, y de las directrices de información y de seguimiento que deberán aplicarse desde el comienzo hasta la finalización del acuerdo de externalización, permitiendo una adecuada gestión y seguimiento de las mismas, así como de sus riesgos asociados.

Asimismo, la Política tiene en cuenta el régimen jurídico aplicable a la externalización de servicios y funciones esenciales por parte de las Entidades de crédito.

9.6. Gama de productos y servicios

Los productos y servicios financieros/de inversión de la Entidad ofrecidos a clientes resultan coherentes con el modelo de negocio y la estrategia de riesgo de la entidad. Conviene señalar que la Dirección de Cumplimiento Normativo y la Dirección de Control Global del Riesgo realizan un control adecuado y efectivo de estos productos y servicios, entre los que se encuentran los siguientes:

- **Préstamos hipotecarios**

La Entidad ofrece una variedad de soluciones a los clientes que desean financiar la adquisición de una vivienda con garantía hipotecaria, adaptándose a las circunstancias y requisitos de los clientes individuales.

- **Préstamos personales**

El Grupo dispone de productos, con condiciones y tipos de interés adaptados expresamente a las circunstancias personales de cada cliente y a la necesidad específica que el préstamo aborda, sea una necesidad del hogar o de la financiación personal de un negocio.

- **Préstamos pignoratícios**

Unicaja Banco ofrece préstamos que tienen como garantía un activo financiero como un depósito, acciones, fondos, activos que no sean bienes inmuebles. Las condiciones y las disposiciones de tipo de interés de los préstamos pignoratícios dependen del tipo de interés de garantía, el importe del préstamo y el plazo del préstamo.

- **Líneas de crédito**

Destinadas a empresas con necesidad de acceso a liquidez a corto plazo, se pagan intereses sobre la base del capital dispuesto. La Entidad adapta los productos de crédito a las necesidades comerciales de los clientes.

- **Otros productos corporativos especializados**

El Grupo ofrece, entre otros, facilidad de descuento y garantías, servicios de confirming, leasing, renting y factoring (estos tres últimos son proporcionados por compañías externas con las que la Entidad mantiene acuerdos).

- **Cuentas corrientes y de ahorro**

Disponen, entre otras, de acceso a cajero automático ("ATM"), cheques, transacciones de tarjetas de débito y crédito conectadas, transferencia de efectivo y opciones de débito directo. Los depósitos, en euros u otras monedas, son flexibles y están disponibles de inmediato.

- **Depósitos a plazo**

Estos depósitos, en euros u otras monedas y realizados por un plazo determinado, ofrecen intereses que varían según el plazo. Los depósitos se pueden contratar a un tipo de interés creciente, con intereses anticipados, al final del plazo o vinculados a ciertos índices de mercado.

- **Garantías financieras**

Aquellos contratos por los que una entidad se obliga a pagar cantidades concretas por cuenta de un tercero en el supuesto de no hacerlo éste; independientemente de la forma en que esté instrumentada la obligación: fianza, aval financiero, crédito documentario irrevocable emitido o confirmado por la entidad, etc.

- **Productos de desintermediación**

Entre ellos fondos de inversión, productos de seguros, fondos de pensiones, con el objetivo de diversificar su negocio y expandir su base de clientes. Estos productos son gestionados principalmente por las sociedades participadas del Banco y, en ciertos casos, por terceros.

- **Fondos de inversión**

El Grupo ofrece productos de fondos de inversión a través de Unigest, S.G.I.I.C., S.A., ("Unigest") y Liberbank Gestión S.G.I.I.C., S.A., sociedades participadas del Grupo, si bien el Grupo ya anunció la integración de Liberbank Gestión S.G.I.I.C., S.A. en Unigest durante el año 2022. El Grupo dispone de un modelo basado en la distribución de productos en plataforma abierta, ofreciendo tanto productos de las gestoras como de terceros. Adicionalmente, el Grupo tiene un acuerdo estratégico con J.P. Morgan AM, tanto para el desarrollo de productos bajo una perspectiva de inversión o "asset allocation global", como para el desarrollo de actividades que promuevan y faciliten la cultura del ahorro en diferentes horizontes de inversión entre la base de clientes, desarrollando actividades formativas en los gestores de Unicaja y jornadas específicas con los clientes. EL acuerdo no presenta condiciones de exclusividad y el Grupo tiene más de 300 productos de terceros disponibles para su comercialización acorde al perfil de riesgo de cada cliente. Unigest gestiona principalmente los fondos de inversión y las sociedades de inversión de capital variable (sociedades de inversión de capital variable, SICAV) que están bajo el control del Grupo. Asimismo, el Grupo dispone de la sociedad Unicorp Patrimonio, sociedad de valores que integra parte de la Banca Privada del Grupo y también desarrolla en la actualidad el servicio de Gestión Delegada de Carteras para todo el Grupo.

- Productos de seguros y fondos de pensiones

Este tipo de productos se ajustan a las condiciones particulares de cada cliente, con una gama de posibilidades alternativas para cubrir diferentes circunstancias que pudieran afectarlos personalmente, a su propiedad o su empleo. El negocio de seguros opera a través de dos canales (i) compañías de seguros (el Grupo tiene una participación relevante en la compañía de seguros de vida y fondos de pensiones Unicorp Vida, así como en Caser Seguros y Reaseguros, y es el accionista único de Unión del Duero Vida); y (ii) distribución de seguros con acuerdos de mediación tanto con Santa Lucía, Mapfre y Aegon en el ramo de Vida Riesgo y Ahorro, como con Caser para el ámbito de seguros generales. Como es conocido, el Grupo ha llegado en 2022 a un acuerdo con SantaLucía para la extensión de la distribución de seguros de vida en todo el Grupo, tras la integración de Liberbank.

9.7. Expansión geográfica del negocio

Unicaja Banco dispone de una red comercial de en torno a 1.000 oficinas, y desarrolla su actividad principalmente en Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Madrid, contando con una clara posición de liderazgo en sus regiones de origen, con un carácter de banca de proximidad. El Grupo desarrolla su actividad exclusivamente en España, con una amplia y diversificada presencia en el 80% del territorio español.

10. Remuneración equilibrada

Las remuneraciones a los miembros del Consejo de Administración se desarrollan por medio de la **Política de Remuneraciones de los Consejeros**, que trata de favorecer una gestión de los riesgos sólida y efectiva que, al tiempo, favorezca el desarrollo eficaz de la gestión empresarial de la Sociedad y no entrañe una excesiva asunción de riesgos.

La Política rige para todos los consejeros, ejecutivos y no ejecutivos, que ejerzan su cargo durante todos o parte de los ejercicios en los que la citada Política se mantenga vigente.

Los estatutos sociales establecen que la retribución de los consejeros en su condición de tales consistirá en una asignación fija y en la percepción de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación.

El Consejo de Administración, con sujeción a los límites y condiciones establecidos en la Política de Remuneraciones, determinará la distribución de dicha cantidad y establecerá la remuneración de los distintos Consejeros, siendo acorde a tal efecto con las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Cuando a un miembro del Consejo de Administración se le atribuyan **funciones ejecutivas** en virtud de cualquier título será necesario que se celebre un contrato entre aquel y la Sociedad, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El Consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión. El Consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato. En todo caso, las retribuciones que correspondan en virtud de tales contratos se ajustarán a la Política de Remuneraciones vigente y, en particular, a los límites y cantidades establecidas.

Además de la retribución indicada, los Consejeros ejecutivos tendrán derecho a percibir una remuneración compuesta por:

1. Una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos.
2. Una parte variable, correlacionada con los indicadores de los rendimientos del consejero y de la empresa.

3. Una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos.
4. Una indemnización en caso de separación o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con la Sociedad por circunstancias no imputables al Consejero.

La determinación de las variables-objetivo o métricas para el cálculo de la parte variable, de las previsiones asistenciales, y de la indemnización o de sus criterios de cálculo, corresponde al Consejo de Administración, dentro de los límites y recomendaciones fijados en la Política de Remuneraciones vigente.

La Comisión de Retribuciones elabora el informe específico, que acompañará la propuesta de política de remuneraciones de los consejeros y vela por la observancia de la política retributiva establecida.

El Consejo de Administración anualmente elabora y aprueba un **informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de Sociedades Cotizadas**. El informe se pone a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y se someterá a votación de esta, con carácter consultivo, como punto separado del orden del día.

Unicaja Banco, se encuentra sometida a las disposiciones de la Unión Europea, que sujetan el régimen retributivo de los Consejeros, entre otros colectivos, a ciertos límites y garantías.

Este conjunto normativo tiene reflejo, especialmente, en la “**Política de Remuneraciones Asociada a la Gestión del Riesgo**”, que se aplica, además de a los Consejeros, a los Altos Directivos, a los empleados que asumen riesgos, a los que ejercen funciones de control y a todo trabajador que reciba una remuneración global que lo incluya en el mismo baremo de remuneración que el de los Altos Directivos y los empleados que asumen riesgos, cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en el perfil de riesgo de Unicaja Banco a nivel de grupo, sociedad matriz y filiales (el “Colectivo Identificado”).

11. Código de conducta y comportamiento

11.1 Objetivos estratégicos y valores corporativos

La actividad de la Entidad se encuentra vinculada a una serie de valores corporativos, principios éticos de comportamiento y normas de conducta, que tienen por objeto, entre otros aspectos, favorecer la consecución de los objetivos estratégicos de la Entidad mediante prácticas responsables y sostenibles, la creación de valor y el establecimiento de relaciones a largo plazo basadas en la confianza y la transparencia, así como prevenir, minimizar y mitigar los posibles impactos negativos derivados del desarrollo de sus actividades.

La Entidad tiene entre sus objetivos velar por el cumplimiento de la normativa aplicable, de ámbito nacional o internacional, en asuntos relacionados con la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, conductas en mercados de valores, protección de datos de carácter personal y prevención de riesgo penal, entre otros; realizando un seguimiento de los principales riesgos legales aplicables a la Entidad en aquellas materias de su competencia.

11.2 Códigos y reglamentos internos

Como elemento central del cumplimiento de la Entidad, se han aprobado, entre otras, las siguientes políticas, procedimientos y manuales que contienen los principios éticos, valores corporativos y normas de conducta, que rigen el desarrollo de su actividad y resultan de obligado cumplimiento para todo su personal:

- Plan de Acción de Finanzas Sostenibles.
- Política de Sostenibilidad.
- Política de integración de los riesgos de sostenibilidad.
- Política de diligencia debida en relación con las principales incidencias adversas.
- Política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo Unicaja Banco.
- Código Ético del Grupo Unicaja Banco.
- Política para la prevención de la corrupción y el soborno.
- Política de comunicación y contacto con accionistas, inversores institucionales y Asesores de voto.
- Política de Calidad.

- Política Ambiental, Energética y de Cambio Climático.
- Programa de Prevención del Riesgo Penal.
- Normativa interna específica que regula la prevención del blanqueo de capitales.
- Reglamento General de Protección de Datos.
- Protocolos prevención acoso moral y psicológico, acoso sexual y por razón de sexo.
- Protocolo de actuaciones en caso de violencia y agresiones externas.
- Código de Buenas prácticas para iniciativas de educación financiera.

11.3 Políticas en materia de conflictos de intereses y el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores

La Entidad ha aprobado e implantado de manera efectiva una serie de procedimientos que establecen las bases de actuación que deberán seguirse a los efectos de prevenir y, en su caso, gestionar los conflictos de interés que pudieran surgir entre los miembros del Órgano de Administración, los clientes, proveedores y la sociedad en general, y en su caso, con otras entidades de su grupo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en el sistema de gobierno corporativo de la Entidad.

En concreto, la Entidad cuenta con una “Política de Identificación y Gestión de Conflictos de Interés y de Operaciones Vinculadas de Accionistas Significativos, Consejeros, Altos Directivos y otras partes vinculadas” que tiene por objeto establecer procedimientos de identificación, comunicación, evaluación y gestión de conflictos de intereses, así como regular el régimen de autorizaciones de las transacciones que la Sociedad realice con los Consejeros, Accionistas Significativos y Altos Directivos de la Sociedad y con las personas a ellos vinculadas.

Del mismo modo dispone de una “Política general de gestión de conflictos de intereses de los empleados del Grupo Unicaja Banco” cuya finalidad es definir los potenciales conflictos de intereses de los empleados y sus partes vinculadas que puedan surgir en el desarrollo de la actividad, establecer procedimientos de evaluación, actuación y comunicación, gestión, control y resolución de estos.

La Entidad cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, que contiene una serie de normas de conducta en el ejercicio de su actividad relacionadas con el mercado de valores aplicables a los empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración de la matriz y su grupo, e incluye procedimientos y medidas para la gestión de conflictos de interés, entre otras, la supervisión separada de las personas sujetas cuyas funciones principales sean la realización de actividades o la prestación de servicios de inversión por cuenta o a favor de clientes con intereses contrapuestos, o que representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los del Banco, así como el establecimiento de barreras de información.

11.4 Canal de Denuncias

La Entidad dispone de un Canal de Denuncias, que permite tanto a los administradores, directivos y empleados, como a terceras personas que se relacionen con la Entidad, comunicar cualquier circunstancia real o potencial de: i) situaciones concretas en las que se aprecie un riesgo penal para la Entidad; ii) incumplimiento de requisitos regulatorios previstos en la normativa externa o interna aplicable a Unicaja Banco, S.A. o de sus sistemas de gobierno interno y; iii) Comportamientos contrarios al Código de Ético del Grupo Unicaja Banco, S.A. o plantear consultas sobre el mismo.

El Canal de Denuncias admite que la información se presente de forma anónima. Además, es totalmente confidencial y asegura la indemnidad y la prohibición de represalias contra quienes lo utilicen de buena fe y legítimamente.

Las comunicaciones recibidas son dadas de alta en un registro y, salvo que sean anónimas, se acusa recibo de su efectiva recepción. Para cada una de las comunicaciones se mantienen actualizadas las acciones realizadas y la documentación generada en su tramitación hasta su resolución.

12. Aprobación y modificación de la Política

La aprobación de la Política y de las sucesivas modificaciones corresponde al Consejo de Administración de la Entidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, a propuesta de la Dirección General de Secretaría General y Técnica.

La revisión de la presente Política se llevará a cabo al menos con carácter anual por la Dirección General de Secretaría General y Técnica, que elevará sus conclusiones a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y al Consejo de Administración para la toma de conocimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, debido a que la Política contiene una recapitulación de múltiples normas internas (Reglamentos, Políticas, Manuales), se delega en la Dirección General de Secretaría General y Técnica para que sea la encargada de actualizar la Política, conforme a las nuevas normas internas que la Entidad apruebe en el futuro, con objeto de que la Política esté permanentemente actualizada. Cada actualización efectuada será objeto de comunicación al Consejo de Administración.

La presente Política será objeto de publicación en la página web corporativa y en la intranet, para el conocimiento de los accionistas, inversores, clientes, empleados, proveedores y el resto de los grupos de interés.

La Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Unicaja Banco con fecha 16 de diciembre de 2022.

13. Control de versiones

Versión	Cambios incorporados respecto a versión anterior	Centro que elabora	Órgano de Dirección o centro que aprueba	Fecha aprobación
1	Nueva versión	Asesoría Jurídica	Consejo de Administración	16-12-2022